



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV), EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ (CECYTEV), EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER BAIZABAL CORDERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUIENES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMODANTE":

**I.1 Naturaleza Jurídica:** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

**I.2 Objetivo y Fines:** Que de conformidad con el artículo segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su Sistema Educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

**I.3 Personalidad Jurídica del Director General:** Que el **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, tiene facultades para celebrar el presente Contrato de Comodato, en su carácter de Director General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos noveno y décimo, fracción V, del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y artículo 4, fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento expedido por el **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 01 de diciembre de 2018, y ratificado por la Honorable Junta Directiva en la tercera sesión extraordinaria celebrada el día tres del mes de diciembre del mismo año.





**I.4 Acreditación de la propiedad:** Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz es propietario del inmueble ubicado en la Calle Manuel R. Gutiérrez N° 12, Colonia del Maestro, de esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, acreditándolo con el instrumento público número 25,426 que contiene: contrato de compraventa otorgado a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, de fecha 10 de febrero de 1994, ante el Licenciado Antonio Limón Alonso y registrado en forma definitiva bajo el número 1197 a fojas 5337 a 5341 del Tomo XXI, de la Sección Primera del 23 de marzo de 1994.

**I.5 Justificación:** En términos de lo ordenado en los artículos 1 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente en el Estado; en los cuales se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría.

El Dr. Andrés Aguirre Juárez, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, es responsable de la administración del patrimonio del Colegio, como lo establece la fracción V del artículo del Decreto de Creación del Organismo; y considerando que el inmueble ubicado en la Calle Manuel R. Gutiérrez, N° 12, Colonia Del Maestro, de esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra destinado a llevar a cabo funciones encaminadas a la prestación del servicio educativo, es que se está en posibilidades de otorgar temporalmente a título gratuito el referido inmueble, para la operación y funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECYTEV).

**I.6 Domicilio Legal:** Para efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Américas No. 24, Colonia Aguacatal, Código Postal 91130, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. DE "EL COMODATARIO":

**II.1 Naturaleza Jurídica:** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave No. 142, Tomo CLI de fecha 26 de noviembre del año 1994; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Organismo Público Descentralizado en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

**II.2 Objetivo y fines:** De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias que permitan el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

**II.3 Personalidad Jurídica del Director General:** El **ING. JAVIER BAIZABAL CORDERO** en su carácter de Director General y Representante Legal, está facultado para intervenir en el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 3, 44, 45 fracción VII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 1, 4 fracción X, 16 y 19 fracción X del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el día 15 de mayo del año 2020, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ.**

**II.4 Domicilio Legal:** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Felipe Carrillo Puerto, No. 21, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

**III.1** De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como alcance y contenido de este contrato de comodato.

**III.2** Se han puesto de acuerdo en las formas y en los términos en que se habrá de formalizar este contrato de comodato, por lo que proceden a realizarlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. "EL COMODANTE"** otorga a "**EL COMODATARIO**" temporalmente a título gratuito a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y en estado de servir, bajo los términos y las condiciones que en líneas posteriores se detallan, el inmueble en la **Calle Manuel R. Gutiérrez, No. 12, Colonia Del Maestro de esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave;** este último lo acepta en las actuales condiciones físicas en que se encuentra dicho inmueble, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibió.





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



**SEGUNDA. "EL COMODANTE"** está de acuerdo en que **"EL COMODATARIO"** haga uso de la instalación descrita en la cláusula primera, para llevar a cabo actividades relativas a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

**TERCERA.** En relación con lo establecido en la cláusula primera, **"EL COMODATARIO"** se obliga a:

- Conservar en buen estado el bien inmueble materia de este contrato y, en su caso, dar aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier circunstancia o situación que pudieran afectar al mismo. En caso contrario, **"EL COMODATARIO"** será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.
- Adoptar las medidas conducentes para la adecuada conservación y protección del bien inmueble descrito en la cláusula primera.
- Cubrir los gastos de los servicios del suministro de agua y luz del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente instrumento.
- Asumir los costos de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del inmueble durante la vigencia del contrato.
- Usar el bien inmueble y sus accesorios y/o instalaciones únicamente para el fin acordado en la cláusula segunda de este instrumento.
- Afrontar la responsabilidad civil y penal que en virtud de daños y perjuicios se causen a terceros o a **"EL COMODANTE"**, por el uso indebido del bien inmueble objeto del presente contrato. En este caso, **"EL COMODANTE"** ejercerá los medios legales a que haya lugar para que resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga contra el por ese concepto.
- En caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con las obligaciones del presente contrato, perderá a favor de **"EL COMODANTE"**, los derechos de uso que en virtud de este contrato se otorgan.

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato de comodato ampara el uso de la instalación descrita en la cláusula primera, del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

**QUINTA. "LAS PARTES"** reconocen que el presente instrumento no constituye o genera derechos reales para **"EL COMODATARIO"**, respecto del bien inmueble descrito en la cláusula primera.

**SEXTA.** El inmueble materia del presente instrumento no podrá ser objeto, todo o en parte, traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno durante la vigencia prevista en la cláusula cuarta.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación



**SÉPTIMA. "EL COMODATARIO"** no podrá ceder a terceros el uso, goce o disfrute y los derechos derivados del presente contrato de comodato del bien inmueble.

**OCTAVA. "EL COMODATARIO"** responderá por los daños que sufra el bien inmueble dado en comodato por incendios, explosiones y demás en que intervenga la voluntad del hombre, ya sea por culpa con o sin previsión, y por daños causados por mal uso o negligencia imputable a **"EL COMODATARIO"**. No será responsable cuando sean consecuencia inmediata y directa de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como terremotos, desastres, inundaciones o cualquier otro evento análogo o de la naturaleza.

**NOVENA.** Convienen **"LAS PARTES"** en que **"EL COMODATARIO"** no podrá introducir, ni almacenar en el bien inmueble objeto de este contrato: sustancias explosivas, fertilizantes, corrosivos o cualquier otra análoga.

**DÉCIMA. "EL COMODATARIO"** restituirá el inmueble materia del presente instrumento con el deterioro natural causado por el uso, para lo cual se levantará el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar el estado en que se entrega.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL COMODANTE"** se reserva el derecho de exigir en cualquier tiempo a **"EL COMODATARIO"** la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble otorgado, bastando para ello la notificación escrita ante dos testigos o ante notario público, a elección de **"EL COMODANTE"**, con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

**DÉCIMA TERCERA.** Convienen **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, podrán ser objeto de modificaciones por escrito y en cualquier momento.

**DÉCIMA CUARTA.** El incumplimiento de las obligaciones por virtud de este instrumento dará lugar a la rescisión y sin necesidad de declaración judicial; misma que tendrá que realizarse por escrito y notificado con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.** Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto conforme a las disposiciones normativas en la materia o por los acuerdos adicionales que **"LAS PARTES"** celebren. **"LAS PARTES"** convienen que las cláusulas estipuladas en este instrumento jurídico son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el supuesto de presentarse alguna duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución serán resueltos en primera instancia por las





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



partes de mutuo acuerdo. De persistir la duda, controversia o discrepancia, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando ambas partes al fuero que pudiera corresponderles, en razón a su domicilio futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, RATIFICÁNDOLO DE COMÚN ACUERDO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.**

**POR EL COMODANTE**

**POR EL COMODATARIO**

---

**DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

---

**ING. JAVIER BAIZABAL CORDERO**  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE VERACRUZ

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV) Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ (CECYTEV), DE FECHA 01 DE ENERO DE 2023.*